



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO DE ARCHIVO No. 2774

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 357 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 2007ER7457 del 15 de febrero de 2007 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación por arrojado de escombros generada por la Constructora Porton de Iberia calle 134 No. 59 A – 81, en donde existe una alameda de aproximadamente cincuenta árboles de sauces, árboles maduros de los cuales un 15% se ven afectados por los daños que la Constructora Porton de Iberia realiza diariamente con ellos, arrojando escombros y utilizándolos como postes para un alambrado de puas y muro de contención para los diferentes materiales de construcción.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 26 de mayo de 2007 a la Avenida Calle 134 No. 59 A -80 de la localidad de Suba, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 5372 del 15 de junio de 2007, en donde se encontró la obra PORTON DE IBERIA S.A., se encuentra localizado en un sector clasificado como zona residencial especial, en el sector predomina la vivienda, las vías vehiculares de acceso se encuentran pavimentadas y el sector tiene acceso a servicios públicos.

La obra PORTON DE IBERIA se encuentra en la construcción de la tercera etapa, cuenta con las normas de seguridad de cerramientos y no se detectó afectación ambiental, ni arrojado de escombros.

Se evidenció que en materia de publicidad exterior visual la CONSTRUCTORA PORTON DE IBERIA posee tres vallas las cuales no cuentan con solicitud de registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE26416 del 6 de septiembre de 2007, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

D. 2774

o quien haga sus veces de la obra denominada PORTON DE IBERIA para que registrara la valla de obra ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA cumpliendo con la normatividad vigente en publicidad exterior visual.

Esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 22 de septiembre de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 22879 del 25 de noviembre de 2008, durante la visita no se encontraron avisos publicitarios, ya que a la fecha la construcción de los apartamentos ha finalizado. De acuerdo a lo manifestado por la representante legal de la obra las vallas fueron retiradas, se esta desbaratando el campamento y realizando la restauración del andén, lo cual se comprobó en el recorrido durante la visita técnica.

Se constato la ausencia de afectación ambiental por la construcción de apartamentos, dada la culminación de la obra.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

B-2774

contaminación por escombros generada por la CONSTRUCTORA PORTON DE IBERIA S.A. ubicada en la Calle 134 No. 59 A – 80 de la localidad de Suba.

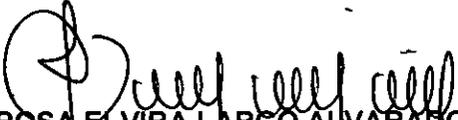
Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2007ER7457 del 15 de febrero de 2007, presentada por la presunta contaminación por escombros producida por la CONSTRUCTORA PORTON DE IBERIA S.A. ubicada en la Calle 134 No. 59 A – 80 de la localidad de Suba, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 22 ABR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2007ER7457 del 15/02/07

